

**SEGUNDO ACUERDO PARCIAL  
PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL DEL PUEBLO VENEZOLANO**

**LAS PARTES**, designadas a los efectos de este proceso como el "Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela" y la Plataforma Unitaria de Venezuela, actuando en el marco del Proceso de Diálogo y Negociación Integral e Incremental, plasmado en el Memorando de Entendimiento suscrito el 13 de agosto de 2021 en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos (**MdE**);

En cumplimiento de los principios y valores establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

Asumiendo el bienestar del pueblo venezolano como centro de la atención en todas las iniciativas y decisiones llevadas a cabo en este proceso;

Reafirmando la preeminencia de los derechos humanos que asisten al Pueblo venezolano y comportan sustancialmente los valores de la República;

De conformidad con lo previsto en el numeral 6 de la Agenda convenida, referido a la "Protección de la economía nacional y medidas de protección social al Pueblo venezolano";

Con base en lo establecido en el numeral 2 de los Términos Generales contenidos en el **MdE** que las obliga siempre a poner el bienestar del Pueblo en el centro de atención;

Conviene en celebrar el **SEGUNDO ACUERDO PARCIAL PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL DEL PUEBLO VENEZOLANO**, en los siguientes términos:

**1. OBJETO Y ALCANCE**

**LAS PARTES** convienen en que los objetivos principales de este Segundo Acuerdo Parcial en el área social consisten en:

- 1) La constitución y definición del mandato de los cuerpos creados mediante acuerdo parcial del 6 de septiembre de 2021 en materia de protección social;
- 2) La determinación y la puesta en marcha de medidas iniciales, necesarias y efectivas para la protección social del pueblo venezolano.

**LAS PARTES** convienen que el presente Acuerdo se fundamenta en el principio de progresividad contemplado en el punto denominado "método", contenido en el **MdE**. En ese sentido, **LAS PARTES** podrán acordar en la Mesa de Diálogo y Negociación (**MDN**) otros proyectos no incluidos en el presente acuerdo o sus anexos, conforme vaya evolucionando el proceso de diálogo y negociación, con el acompañamiento de la comunidad internacional.

## **2. CONSTITUCIÓN Y MANDATO DE LOS CUERPOS CREADOS MEDIANTE ACUERDO PARCIAL DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

### **2.1 Mesa Nacional de Atención Social (MNAS)**

Atendiendo a lo acordado el 6 de septiembre de 2021, **LAS PARTES** constituyen formalmente la **MNAS**, organismo técnico auxiliar de la **MDN**, que trabajará en la concreción de acciones y programas específicos de protección social al pueblo venezolano, en el marco del proceso de diálogo y del presente Acuerdo.

Queda entendido que de ninguna manera la **MNAS** podrá convertirse en un nuevo espacio de negociación y decisión.

Los términos de referencia de la **MNAS** estarán contenidos en los anexos de este documento, del cual formarán parte indisoluble.

A los efectos de la integración de la **MNAS**, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la suscripción de este documento, **LAS PARTES** notificarán al **FACILITADOR**, por escrito, el nombre de sus representantes.

### **2.2 Grupo Especial para la Atención de los Efectos del Sobrecumplimiento (GEAES)**

Atendiendo a lo acordado el 6 de septiembre de 2021, **LAS PARTES** constituyen formalmente el **GEAES**, organismo técnico auxiliar de la **MDN**, que hará seguimiento, evaluación e identificación de los efectos derivados del sobrecumplimiento, resultantes de las medidas adoptadas por el sistema financiero internacional sobre recursos y activos de la República.

Queda entendido que de ninguna manera el **GEAES** podrá convertirse en un nuevo espacio de negociación y decisión.

Los términos de referencia del **GEAES** estarán contenidos en los anexos de este documento, del cual formarán parte indisoluble.

A los efectos de la integración del **GEAES**, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la suscripción de este documento, **LAS PARTES** notificarán al **FACILITADOR**, por escrito, el nombre de sus representantes.

## **3. MEDIDAS DE PROTECCIÓN SOCIAL AL PUEBLO VENEZOLANO**

### **3.1. Áreas de atención**

Con la participación de expertos, se ha discutido exhaustivamente y se ha acordado instrumentar en el país un programa que permita revitalizar y reforzar parcialmente el sistema público nacional de salud y la prestación del servicio; se ha precisado un conjunto de necesidades y proyectos fundamentales para la estabilización del sistema eléctrico

nacional; la ampliación del Programa Mundial de Alimentos que ya se ejecuta en el país; la atención de parte de la infraestructura educativa pública y; la implementación de respuestas a las consecuencias de las lluvias torrenciales acaecidas durante el segundo semestre de 2022. Estando plenamente convencidas de la urgencia y necesidad de dichas implementaciones, **LAS PARTES** han acordado hacer todas las gestiones ante las autoridades e instituciones nacionales y extranjeras públicas o privadas que corresponda, para obtener los fondos legítimos de la República que se encuentran congelados en el sistema financiero internacional, necesarios para alcanzar los objetivos planteados.

Es acuerdo expreso entre **LAS PARTES** que la enumeración anterior no es obstáculo para que, de común acuerdo y en la medida en que ello sea económicamente viable y sustentable, decidan atender otras áreas, adicional o alternativamente, respondiendo a la urgencia de preservar los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de los venezolanos.

### **3.2. Fondo para la Protección Social del Pueblo Venezolano**

A los fines de atender las necesidades más urgentes del pueblo venezolano enunciadas en el número 3.1, se acuerda solicitar a la Organización de las Naciones Unidas (ONU) apoyo en la implementación del marco programático de las medidas del Segundo Acuerdo Parcial en materia social, incluido el diseño, establecimiento e implementación de un fondo fiduciario único, el cual se denominaría "**FONDO PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL DEL PUEBLO VENEZOLANO**" (el **FONDO**), en línea con las normas y procedimientos de la **ONU**. Su objetivo sería apoyar la implementación de medidas de protección social al pueblo venezolano, dentro de un marco programático definido por las prioridades enunciadas en el número 3.1 y en consonancia con los marcos, planes y programas de la **ONU** en Venezuela.

### **3.3. Sobre los recursos**

**LAS PARTES** han identificado un conjunto de recursos pertenecientes al Estado venezolano, congelados en el sistema financiero internacional, a los cuales es posible acceder progresivamente, entendiendo la necesidad de obtener las autorizaciones y aprobaciones que competen a instituciones y organismos extranjeros, pues dichos recursos se encuentran en instituciones bancarias o financieras en el exterior de Venezuela. Dichos recursos serán incorporados progresivamente como contribuciones al **FONDO** a los fines de atender las necesidades de protección social enunciadas en el número 3.1.

## **4. SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN**

La implementación del presente Acuerdo deberá efectuarse atendiendo a la reciprocidad en el cumplimiento de las obligaciones aceptadas por **LAS PARTES**.

En ese orden, en concordancia con el punto 7 de la Agenda acordada y contenida en el **MdE**, se crea un mecanismo de seguimiento y verificación que se implementará mediante

la creación de una **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN**, integrada por representantes de **LAS PARTES**, cuyas atribuciones y competencias serán definidas en documento a ser suscrito por **LAS PARTES** en esta misma fecha denominado "Mecanismo de Seguimiento y Verificación del Segundo Acuerdo Parcial para la Protección Social del Pueblo Venezolano" y que formará parte integrante de este Acuerdo.

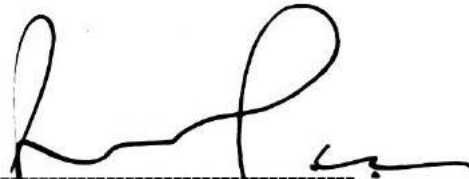
A todo evento, la modificación unilateral de cualquiera de los convenios o contratos que se suscriban en cumplimiento de este acuerdo será nulo y carecerá de efecto y su ejecución acarreará las responsabilidades a que hubiere lugar.

## 5. COMPROMISO FINAL

El desarrollo de la agenda contenida en el **MdE** no podrá ser condicionado, suspendido o retrasado por cualquier aspecto derivado de la ejecución del presente acuerdo.

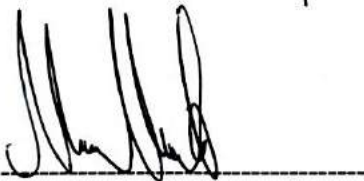
En la Ciudad de México, a los 26 días del mes de noviembre de 2022.

Por el "Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela"

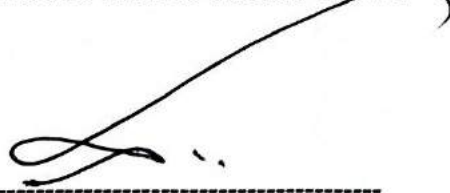


Jorge Rodríguez-Gómez

Jefe de delegación

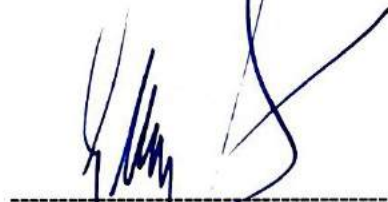


Nicolás Ernesto Maduro Guerra



Francisco Torrealba

Por la "Plataforma Unitaria de Venezuela"



Gerardo Blyde


Jefe de delegación



Roberto Enriquez

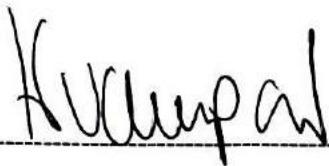


Stalin González



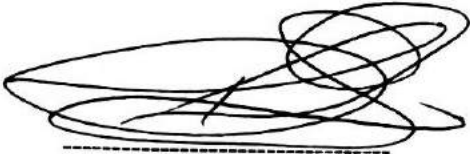
---

Génesis Garvett



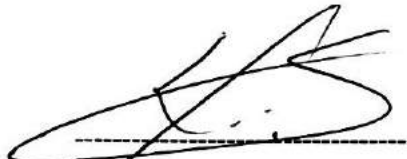
---

Tomás Guanipa



---

Diva Guzmán



---

Freddy Guevara



---

Gabriela Jiménez



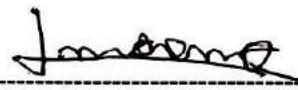
---

Mariela Magallanes




---

Camila Fabri de Saab




---

Luis Aquiles Moreno




---

Larry Devoe



---

Luis Emilio Rondón



---

William Castillo Bollé



---

Claudia Nikken

Por el Facilitador, Reino de Noruega

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Dag Nylander', is written over a horizontal line.

Dag Nylander

Jefe de delegación